

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francisco González

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 14 de Mayo de 1901

Artículo 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario e Inscripciones que autoricen las subastas, los derechos por efectos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del tantaje, si le hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

en números	Pesetas	en números	Pesetas
Un mes	4	Un mes	5
Trimestre	11 50	Trimestre	14
Six meses	21	Six meses	27
Un año	40	Un año	53

Número cuatro, se insertan de peseta.

se publica todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto ó anuncio alguno ó instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 25 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 2 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTI OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. E. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. E. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, confían un novísimo en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 28 Octubre 1919).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.697

Per Circular publicada en el número de este BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 2 del pasado mes de Septiembre, se ordenó á los señores Alcaldes de la provincia no pusieran impedimento alguno al libre funcionamiento de aquellas Sociedades que al amparo de la Ley de 30 de Junio de 1887 se hallasen establecidas en sus respectivos términos municipales, y como recibo quejas de que algunos señores Alcaldes se niegan á autorizar reuniones en los expresados Centros ó

consienten solo las de caracter administrativo, lo cual es contrario á las instrucciones que tienen recibidas;

He acordado reiterarlas á fin de que se cumplan con toda exactitud, pues de no hacerle así exigiré á los Alcaldes que incurran en desobediencia la responsabilidad consiguiente.

Debo hacer presente que desde luego la autorización á que me refiero ha de ser concedida solo para aquellos actos cuya celebración se solicite con veinticuatro horas de anticipación y expresando el objeto, que ha de ser lícito, pues de no serlo, deberán prohibirse, así como proceder á la suspensión de aquellas reuniones que convocadas para un objeto legal se tratara en ellas de asuntos ajenos á la convocatoria ó que revistieran caracteres de delito.

Córdoba 29 de Octubre 1919.

—El Gobernador, JULIO BLASCO PERALES.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUM. 149

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo que, entre otros, adoptó la Junta de Subsistencias de

esta provincia en la sesión celebrada en 8 del corriente, solicitando:

A) Que se deje subsistente la tasa de la patata que hoy rige hasta fines del corriente mes, en que podría ser rebajada en la provincia, sobre la base de que propiamente se haga la disminución proporcional en los puntos productores; y

B) Que se proceda á una nueva tasa en ellos, distinguiéndose fundadamente en dos clases de diversa calidad y precio —la holandesa y la que no lo es— acomodándose el precio de cada una de las indicadas clases á su diversa estimación en el mercado;

Resultando que las peticiones se fundan en que hasta los últimos días de Octubre no se llega á la intensidad de la recolección en las provincias de Toledo y Ciudad Real, y las restantes, de donde Madrid se provee principalmente, y en que el vecindario prefiere para su consumo la patata de tipo holandesa sobre las de las de otros calidades;

Considerando que al ser un hecho cierto la afirmación sustentada por la Junta reclamante, respecto de que hasta fines del de la fecha no se estará en plena recolección de la patata, resulta indudable que hasta entonces no ha llegado el momento de resolver en vista de su resultado si procede ó no la modificación de la tasa que se pretende en punto de origen, siendo, por lo tanto, equitativo que el precio al detall se sostenga, durante el lapso indicado, en los límites señalados

por las Juntas provinciales de Subsistencias dentro del término de sus respectivas jurisdicciones:

Considerando que debido al error de estimarse que la tasa significa la obligación de pagar un precio determinando por un artículo de consumo, cualquiera que sea su clase, sin comprender que lo que aquella ordena realmente es el precio máximo de venta que se puede conceder á la clase superior del mantenimiento ó primera materia que sea objeto de tal medida, algunas de las precitadas Juntas han señalado el precio de 20 pesetas los 100 kilos de patata á que autoriza como máximo la Real orden de 22 de Agosto último, precluyendo de calidades ni condiciones del tubérculo que fué objeto del precio regulador; y

Considerando, en su consecuencia, que es lógico que aquel producto que el mercado desprecia no puede tener en modo alguno el mismo tipo de cotización que el preferido por los consumidores;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer con carácter general:

Primero. Que el precio máximo en sus centros productores, será el de 20 pesetas los 100 kilogramos, fijado por la Real orden de 22 de Agosto último, cuando se trate de la patata llamada holandesa, y de 18 pesetas, por la misma unidad de peso, en el caso de que las ventas se refirieran á patatas de otras calidades inferiores.

Segundo. Que se declare subsistentes los demás apartados comprendidos en

la soberana disposición de referencia; y

Tercero. Por lo que respecta á Madrid, que continúa subsistente el precio máximo de treinta céntimos el kilo de la patata holandesa, vendida al por menor, debiendo la Junta fijar nuevo precio regular para las restantes clases del indicado tubérculo, y calzar asimismo con la anticipación necesaria de proponer á este Ministerio los tipos de venta que, á su juicio, han de regir para el mes de Noviembre próximo, en armonía con lo determinado en la Real orden de 5 de Septiembre pasado.

Lo que el Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1919.

C. DE SAN LUIS

Señor Subsecretario de este Ministerio (Gaceta 25 Octubre 1919).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.673

El Alcalde de Villanueva de Córdoba de esta provincia, con fecha 25 del actual, me dice lo siguiente:

El vecino de esta villa Martín Ruiz Gómez, me participa hoy, que al contar sus criados una pira de cerdos desde Andújar á esta villa, se unió á aquella uno extraño, notándole más allá de Cardena, cuyo cerdo tiene en su poder y á disposición de su dueño, teniendo las siguientes señas:

Pelo bermejo, peso de cuatro á cinco arrobas, la oreja izquierda rajada y por detrás una morsa, la derecha sana.

Lo que se hace público por medio de la presente á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Córdoba 27 de Octubre de 1919.—El Gobernador, Julio Blasco.

Circular núm. 3.676

Don Luis Gómez Pérez, vecino de esta capital, me interesa la busca de su hijo Bernardo Gómez Jiménez, de 16 años de edad, de oficio tipógrafo; que viste traje negro, botas negras, camisa color kaki, gorra á cuadros color canela, estatura mediana, pelo castaño, sin barba y una cicatriz pequeña en la cara; cuyo menor desapareció del domicilio paterno el 17 del corriente.

Lo que se hace público por medio de la presente á fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad se proceda á la busca de dicho menor, dándole cuenta, caso de ser habido, para entregarlo á sus padres que lo reclaman.

Córdoba 27 de Octubre de 1919.—El Gobernador, Julio Blasco.

Sección administrativa

de Primera enseñanza

DE CORDOBA

Núm. 3.695

Anuncio

Esta sección, en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto vigente, con fecha de hoy se ha servido hacer siguiente nombramiento de Maestra interina:

Doña Asunción P. de Ferrández, Maestra de la primera Escuela nacional de niñas de Badajoz.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de la interinidad de referencia.

Córdoba 28 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de la Reorganización

Dirección general de Seguridad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión por concurso de provisión de 20 plazas vacantes de aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existen en la actualidad y de las que se produzcan hasta la reanudación de este concurso, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio, al derecho á usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitidos al Concurso se requiere ser Teniente de la Guardia civil en activo ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Teniente de la reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de esta Dirección, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y á las instancias deberán acompañarse certificación expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieren nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, y cuya Junta formulará sin apelación la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de aspirante que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales y deberán someterse á reconocimiento médico antes de ser nombrados.

Este anuncio se publicará en los Bo-

letines Oficiales de las provincias, lo cual harán cumplir á los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte, debiendo enviar á esta Dirección general un ejemplar del Boletín el mismo día en que aparezca su publicación.

Madrid, 24 de Octubre de 1919.—El Director general, F. de Torres.

(Gaceta 26 Octubre 1919).

Compañía Arrendataria de Contribuciones

Núm. 3.682

Edicto

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por medio del presente edicto que el primer período de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año de 1919-20 por las Contribuciones Rústica, Urbana, Industrial, Carruajes de lujo, Transportes, Inquilinatos de Casinos y Circuitos de Recreo, tendrá lugar en el próximo mes de Noviembre en los pueblos y en los días que á continuación se expresan:

Zona de Córdoba

Córdoba, 1 al 25; Obejo, 9 y 10; Villavieja, 18 al 15.

Zona de Agullar

Agullar, 16 al 28; Montarques, 16 y 17; Moriles, 8 y 4; Fuente Geni, 8 al 12.

Zona de Baena

Baena, 20 al 25; Luque, 8 al 12; Valenzuela, 8 al 12.

Zona de Bojalancé

Bojalancé, 1 al 5; Cante, 16 al 18; Carpio, 10 al 12; Pedro Abad, 8 y 7.

Zona de Cabra

Cabra, 21 al 25; Doña Mencía, 2 al 4; Nueva Carteya, 2 al 4; Zahereros, 2 y 3.

Zona de Castro

Castro, 5 al 9; Espejo, 5 al 12.

Zona de Fuente Obejuna

Fuente Obejuna, 9 al 12; Bólex, 24 al 26; Blasquez, 20 y 21; Espiel, 17 y 18; Granjuela, 24 y 25; P. Narroya, 16 y 17; Pucholnuevo, 18 al 20; Valsequillo, 22 y 23; Villaharta, 11 y 12; Villanueva del Rey, 1 y 2.

Zona de Hinojosa

Hinojosa, 21 al 25; Badajoz, 17 al 20; Fuente la Lancha, 14 y 15; Santa Eufemia, 2 al 4; Villaralto, 11 y 12; Vico, 6 al 9.

Zona de Lucena

Lucena, 4 al 8; Encinas Reales, 10 al 12.

Zona de Montilla

Montilla, 2 al 6.

Zona de Montoro

Montoro, 5 al 9; Adamuz, 6 al 8; Villafraanca, 10 al 12; Villa del Río, 3 al 5.

Zona de Posadas

Posadas, 24 al 26; Almedávar, 1 y 2; La Carlota, 5 al 8; Fuente Palmera, 10 al

12; Guadalcázar, 3 y 4; Hornachuelos, 13 y 14; Palma del Río, 15 y 17.

Zona de Pozoblanco

Pozoblanco, 22 al 25; A. Caracajón, 11 y 12; Alora, 20 y 21; Conquista, 1 y 2; Dos Torres, 10 al 12; Guije, 14 y 15; Pedroche, 17 al 19; Torrecampo, 14 al 16; Villanueva de Córdoba, 3 al 6; Villanueva del Duque, 8 al 16.

Zona de Priego

Priego, 20 al 24; Almedinilla, 2 al 4; Carabuey, 2 al 5; Fuente Tójar, 3 y 4.

Zona de La Rumbia

La Rumbia, 22 al 26; Fernán Núñez, 1 al 4; Montalbán, 5 al 7; Montemayor, 5 al 7; Santaella, 8 al 10; San Sebastián, 8 y 4; La Victoria, 1 y 2.

Zona de Rute

Rute, 6 al 10; Inájar, 1 al 4; Bonaval, 6 al 9; Palenque, 3 y 4.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se advierte que según el artículo 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los que no hubieren satisfecho sus cuotas en los días señalados por cada localidad deberán verificarlo en los cinco últimos del citado mes de Noviembre en el local de la capital de la zona donde tiene establecido sus oficinas el Recaudador.

Córdoba 25 de Octubre de 1919.—Por la Compañía Arrendataria de Contribuciones: El Administrador, Alfonso Jurado.

Servicio Agronómico Catastral

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.677

Don Enrique Lisboa y de Liébana, Ingeniero Jefe del Servicio de Conservación Catastral de esta provincia.

Hago saber: que publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 211 de fecha 8 de Septiembre del presente año el edicto que determina el artículo 11 del Reglamento de 23 de Octubre de 1918 para la recogida de hojas declaratorias del Registro Fisco de la riqueza rústica del término municipal de Villavieja y no habiéndose terminado dicha operación en el plazo señalado, se hace público por el presente que se amplía dicho plazo hasta el día 18 del próximo Noviembre en las mismas horas y días señalados en el edicto arriba expresado.

Córdoba á 27 de Octubre de 1919.—Enrique Lisboa.

4.º Tercio de la Guardia civil

Núm. 3.667

Debido cubrirse en este Tercio de las plazas de herradores de primera categoría, las cuales han sido creadas por Real orden de 12 del actual, y han de proveerse con arreglo al Reglamento aprobado por R. O. G. de 8 de Junio de 1918

C. L. número 95 y Circular de la Dirección General de este Instituto número 2 Tercio de 18 de Mayo de 1909, según la cual los aspirantes, además de las condiciones que exige el citado reglamento, han de reunir también las reglamentarias para ingresar en la Guardia civil, incluso la de estatura, se hace saber por el presente para que los aspirantes que deseen ocuparla dirijan sus instancias, documentadas en la forma prevenida en el artículo 17 del mencionado reglamento, al señor Coronel Subinspector de dicho Tercio hasta el día 15 del próximo mes de Noviembre, para tomar parte en los exámenes que dará principio en esta Subinspección a las nueve horas del día 20 de dicho Noviembre.

Sevilla 25 Octubre 1919.—El Coronel Subinspector.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA.—Núm. 3 660
 Hago saber: que en el corriente año económico se haga efectivo el reparto municipal que rigió en el pasado ejercicio de 1918, ateniéndose para ello a lo que dispone el R. D. de 13 de Septiembre último, se hace saber que desde el día 1.º del próximo mes de Noviembre queda abierta en las oficinas de arbitrios de estas Casas Consistoriales la recaudación del primer trimestre de dicho reparto.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos aquellos individuos obligados a contribuir en el mismo a fin de que durante todo el mes de Noviembre puedan hacer efectivas sus respectivas cuotas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin haberse así efectuado incurrirán en los recargos que la Ley autoriza.

Córdoba 29 de Octubre de 1919.—José Saez.

CABRA.—Núm. 3 688
 Don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.
 Hago saber: que habiendo sido encontrado sin dueño conocido en tierras del caserío «El Pinar», de este término, un mulo capón, de seis años, 1'37 alzada, castaño oscuro, pelo blanco en los costillares, cadera a la izquierda, hierros del Fénix Agrícola V. 4 en la nalga derecha y el de la Agrícola Española en la izquierda, se hace público este hallazgo por medio del presente, a fin de que la persona que se crea con derecho, deduzca su reclamación en esta Alcaldía, por la que se le entregará, previa la oportuna justificación, según ordena el artículo 11 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.
 A la vez se previene, que una vez transcurrido el plazo de quince días a contar desde el de la fecha, sin presen-

tarse el dueño a ejercitar su derecho, se dispondrá la venta en pública subasta del referido semoviente en armonía con lo que prescribe el artículo 13 del citado Reglamento.

Cabra 22 de Octubre de 1919.—José Pérez Arroyo.—Por mandato de su superior: Joaquín Mora, Secretario.

MONTURQUE.—Núm. 3 682
 Don Joaquín Hornero Alarcón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta local de Reformas Sociales de mi presidencia en sesión celebrada el día 19 del actual, conforme a lo prevenido en el artículo 12 de la vigente ley Electoral, ha elegido de entre sus vocales a don Rafael Rueda Lara, para que ejerza las funciones de Presidente de la municipal del Censo electoral en el próximo bienio de 1920 a 1921.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del cuerpo electoral de este Municipio.

Monturque 22 de Octubre de 1919.—Joaquín Hornero.

MONTORO.—Núm. 3 691
 Declarada desierta por falta de licitadores, la subasta convocada para el día diez y siete del mes que rige, con objeto de contratar el arrendamiento de la barca de Arenoso perteneciente al Canal de Propios de esta ciudad; durante el cuarto trimestre del año económico de 1919 a 1920 y los ejercicios económicos de 1920, a 1921, 1921 a 1922, 1922 a 1923, 1923 a 1924 y 1924 a 1925, se anuncia nueva licitación para la contratación de dicho servicio, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 19 de Noviembre próximo venidero, de once y media de su mañana, por el tipo de ciento cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos en dicho trimestre y el de quinientas setenta y cinco pesetas en cada uno de los citados ejercicios, y con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel de la clase octava (una peseta) debiendo acompañar los licitadores su cédula personal y un resguardo que acredite haber consignado en estas arcas municipales la cantidad de setenta y una pesetas ochenta y siete céntimos, advirtiéndose que solo serán admitidas las que cubran o mejoren los tipos antes expresados.

Montoro 27 de Octubre de 1919.—B. Vacas.

Modelo de proposición
 Don F. de T., vecino de con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones a que ha de atemperarse el arrendamiento de la barca de Arenoso, perteneciente al Canal de Propios de esta población que

acepta en todas sus partes, se comprometo a ejecutar dicho servicio en el cuarto trimestre del año económico de 1919 a 1920 por la cantidad de (en letra) pesetas y en los cinco próximos vanideros ejercicios por la de (también en letra) pesetas en cada uno de ellos.

Fecha y firma del proponente.
GUADALCAZAR.—Núm. 3 684

Don Juan A. Sánchez Maqueda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse a la recaudación del tercer trimestre del reparto general de utilidades desde el día primero al cinco inclusive del mes de Noviembre próximo, como periodo voluntario, por el Recaudador municipal, se hace público por el presente para conocimiento de los interesados; previniéndoles que transcurrido dicho plazo sin hacer efectiva su cuota, quedan incurros en el primer grado de apremio y se procederá ejecutivamente al cobro.

Guadalcazar a 28 de Octubre de 1919.—Juan A. Sánchez.

ALCARACEJOS.—Núm. 3 671
 Don Rafael Alejo Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de los individuos que esta localidad se hallan sujetos al impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1920 queda expuesto público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Alcaracejos a 25 de Octubre 1919.—Rafael Alejo.

ZUMEROS.—Núm. 3 685
 Don Antonio Fernández Arroyo, Recaudador del Impuesto de Consumos de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de dicho impuesto correspondiente al tercer trimestre del año actual, tendrá lugar en esta villa y en el local destinado al efecto de la casa Ayuntamiento, durante los días cinco, seis y siete del próximo mes de Noviembre ambos inclusivos, de diez de la mañana a cuatro de la tarde como primer periodo y desde el siguiente al doce del mismo e iguales horas como segundo periodo.

Lo que se anuncia por medio del presente para la general inteligencia.

Zumeros 25 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Antonio Fernández.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Estado

Subsecretaría
ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en París participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Santiago Romero Jara Gómez, que otorgó ante aquel fun-

cionario testamento ológrafo, que está depositado en el Archivo de este Ministerio, lo cual se hace público para que los interesados en la herencia puedan recoger dicho documento y gestionar su protocolización, mediante mandamiento de Juez competente.

Madrid, 18 de Octubre de 1919.—El Secretario, P. A., el Marqués de González.

El Cónsul de España en la Habana

participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Albino Barrajares, pasajero del vapor «Alfonso XII», ocurrido en el Hospital de «Las Animas», de aquella capital.

Madrid 18 de Octubre de 1919.—El Subsecretario, P. A., el Marqués de González.

El Cónsul de España en la Habana

participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Jacobo Iglesias de Ronde (Coroña).

Madrid, 20 de Octubre de 1919.—El Subsecretario, P. A., el Marqués de González.

(«Gaceta» 24 Octubre 1919).

JUZGADOS

CABRA.—Núm. 3 680

Don Agustín Aranda y García de Castro, Jefe de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey, Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial y en el mío los ruego y encargo procedan a la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas a Antonio Conde Jiménez la tarde del día y seis del actual en el camino nombrado de los «Metedores», de este término; poniéndolas en caso de ser halladas a disposición de este Juzgado con poseedores legítimos.

Dado en Cabra a veinte y tres de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Agustín Aranda.—El Secretario, Juan Pancho.

Señas de las caballerías

- Un burro de nueve años, alzada 1'23, entero, negro pecco, bochiaro, manchas en ambos costillares, hierro La Mandia.
- F. 5 anca izquierda.
- Otro burro de ocho años, entero, alzada 1'20, negro, hierro del Banco Español.
- G. 2 anca izquierda.
- Otro burro de seis años, alzada 1'14, entero, negro y con igual hierro que el anterior.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 3 686

Don Mariano Torres Roldán, Jefe de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación, hago saber: que en la noche anterior y de una cuadra sita en la ron-

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO ECONÓMICO DE 1919-20

Núm. 3 443

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	34.143 22	14.206 28		19.936 94
2 Montes.....				243.477 31
3 Impuestos.....	486.762 48	243.265 17		11.740 01
4 Beneficencia.....	17.477 89	5.787 88		94 62
5 Instrucción pública.....	180 24	94 62		208.895 46
6 Corrección pública.....	261.408 22	52.512 76	8.779 48	
7 Extraordinarios.....	18.831	22.110 48		265.898 23
8 Resultas.....	265.614 17	215 94		1.276.404 85
9 Recursos legales.....	1.911.341 66	634.936 81		14.731 55
10 Reintegros.....	18.000 78	3.269 18		
Total de ingresos.....	3.008.268 61	976.369 12	8.779 48	2.040.678 97
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	188.856 95	95.265 80		92.591 15
2 Policía de seguridad.....	146.128 12	63.057 33		83.070 79
3 Policía urbana y rural.....	426.191 43	190.403 74		235.697 69
4 Instrucción pública.....	118.374 25	38.405 58		79.968 67
5 Beneficencia.....	248.727 74	96.705 66		147.022 08
6 Obras públicas.....	319.989 92	57.522 25		162.467 67
7 Corrección pública.....	160.870 51	78.084 32		82.785 69
8 Montes.....	828.940 85	301.647 37		527.293 48
9 Cargas.....	290.789 98	32.405 21		258.334 77
10 Obras de nueva construcción.....	41.838 13	16.289 04		25.549 09
11 Imprevistos.....	71.044 16	1.380 48		69.713 68
12 Resultas.....				
13 Devoluciones.....				
TOTAL DE PAGOS.....	2.735.612 04	971.117 28		1.764.494 76
EXISTENCIA EN CAJA.....		5.251 84		
IGUAL AL DE INGRESOS.....		976.369 12		

Córdoba 30 de Septiembre de 1919.—El Contador, Enrique Molins.—V.º B.º: El Alcalde, José Sans.

da de esta población, han robado las dos caballerías que al final se rescatarán, propios de don Francisco y don Pedro Criado Laque, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y Agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á veinticinco Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

Señas de las caballerías

Un caballo capón, en seis años, castaño, lucero, bebe en el superior, calzado del pié izquierdo, alzada 1'61 metros, hierro y es enlazadas en el muslo izquierdo y el de La Mundial C-7 muslo derecho.

Y otro caballo castaño, castrado, lacero corrido, tressabo, bebe en los dos, en cinco años, alzada 1'50, hierro una estrella de seis puntos en el muslo derecho y el de La Mundial C-2 en el muslo izquierdo.

POSADAS.—Núm. 3.629

Don Adolfo Gomez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requiritoria, ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos y policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescata de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del nueve al diez de los corrientes á Antonio Castilla Moreno, del sitio nombrado «El Arsenal» del término de Almodóvar del Río; y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 283 de 1919.

Dado en Posadas á veinte y siete Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Adolfo Gomez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de las caballerías

Una rucha dieciocho meses, 1'20 alzada, rucia clara, un hierro cadera izquierdo, F. A. naiga izquierda y el del Fénix Agrícola letra V-4.

Un muleto de seis meses, 1'27 alzada, castaño oscuro, botiblanco y el mismo hierro que la anterior.

Y una muleta de ocho meses, capa parda, igual alzada que la anterior, raya negra cruzada por el lomo hasta la cola, cebrada y los mismos hierros que las anteriores.

MIMOJOSA DEL BUQUE

Núm. 3.622

Don Pablo Marillo Terrico, Juez interino de primera instancia de este partido.

Hago saber: que para hacer efectivas

las costas á que ha sido condenado el procesado José Ruiz Terri, en el sumario seguido en este Juzgado por el delito de estafa, se saca á pública subasta la huera embargada á dicho procesado que á continuación se describe:

Un pedazo de terreno al sitio del R. hial, término de Villaralto, de cabida de veinte y una áreas, cuarenta y siete centímetros, linda al Norte con Manuel Sepúlveda Sanchez, Manuel Peralvo y Santiago Gomez Gomez, al Este, María Sanchez Martín, al Sur, Manuel Rubio Gomez y al Oeste, Miguel Gomez Muñoz y Manuel Valverde Peralvo, habiendo sido justipreciado en diez pesetas.

Esta subasta y remate tendrá lugar en este Juzgado al día veinté y cinco de Noviembre próximo, á la hora de las diez, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de expresada finca, pues el tipo de la subasta es el del avalúo de aquella; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate á voluntad de ceder á un tercero y que no existen títulos de propiedad de la expresada finca, la cual no se halla inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de persona alguna.

Dado en Hinojosa del Duque á veinte y dos de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Pablo Marillo.—El Secretario.

BRAZATORTAS.—Núm. 3.620

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de esta villa se ha acordado acoyamente la celebración del juicio de faltas por acuerdo de la última Audiencia provincial de Ciudad Real y uso de armas sin licencia para ello contra José María Godoy, natural de Casabezuzzeje, provincia de Málaga y vecino de la ciudad de Córdoba, calle de Claustro, número seis; cuyo juicio tendrá lugar el día catorce del mes de Noviembre y actual año, á las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta villa, planta alta de la Gran Consistoriales.

Y como en la actualidad se ignora el paradero del José María Godoy se cita por medio de la presente cédula á fin de que comparezca en dicho día, mes, hora y local ya mencionados.

Y á los efectos dispuestos en los artículos 971 y 170 de la ley de Enjuicia-

miento criminal, pongo la presente cédula de citación que firmo en Brazatortas veinté y uno de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Norberto Arredondo.—V.º B.º: El Jefe municipal, Aragón.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes de derecho, se cita á comparecer por los Juzgados 6 Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se señala ó dentro del término que se señala, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 1.º de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 390 del Código de Justicia Militar y 1.º de la ley de Enjuiciamiento Militar.

Núm. 3.622

RODRIGUEZ CARMONA, Rafael Belloto, mayor de edad, leñador; procesado por hurto de leña y amenazas á guarda jurado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla